

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE JUNIO DE 2011 .

SESIÓN N. 22

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO,

D. RAFAEL CARRASCO SANCHEZ

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS , Secretario General.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos , se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2011 .

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS.

2.1 RELACIÓN DE FACTURAS.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:

F/2011/78

PROVEEDOR --- CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
B83797803 ECASA PINTO, S.L. TEXTO: FRA. VEEN/001849 DE FECHA 30.04.2011 10ESTANCIA RESIDENCIA VIRGEN DE LA LUZ ABRIL 2011 JGL 24.01.11 Y PLENO 28.09.06	75.770,29 €

IMPORTE TOTAL : 75.770,29 €

2.2 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA Y REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS Y AREA DEPORTIVA EN EL BARRIO DE LA TENERIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 9 de mayo de 2011, adoptó acuerdo relativo al inicio del procedimiento para la resolución del contrato e incautación de la garantía definitiva de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA Y REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS Y ÁREA DEPORTIVA EN EL BARRIO DE “LA TENERIA” DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) que fue adjudicado definitivamente a la empresa “BM3 Obras y Servicios Sociedad Anónima”.

En dicho acuerdo se acordó dar audiencia a la empresa interesada y a la entidad avalista, por el plazo de diez días naturales para que efectuaran las alegaciones que estimaran convenientes, no presentando ninguna en el mencionado plazo según consta en el expediente.

A la vista de lo anterior.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Resolver el contrato de las obras de construcción de un centro de asistencia terapéutica y rehabilitación para discapacitados y área deportiva en el Barrio de “la Tenería” del municipio de Pinto (Madrid), adjudicado definitivamente a la empresa BM3 OBRAS Y

SERVICIOS S.A., fijando como causa la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva para responder de las obligaciones de las obras depositada con fecha 27 de octubre de 2010, en la caja del Ayuntamiento por la empresa BM3 OBRAS Y SERVICIOS S.A. por importe de 43.625,01 € CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON UN CENTIMO), mediante aval bancario emitido por la entidad "Banco Popular Español, Sociedad Anónima."

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Tesorera Municipal para que requiera a la entidad avalista BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. para el pago de la cantidad avalada.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a la entidad avalista, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CONCEJALIA DE CULTURA.

3.1 APROBACION DE CONTRATOS DE ALQUILER DE LOCALES DE ENSAYO PARA GRUPOS DE MUSICA UBICADOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, que dice: "El Ayuntamiento de Pinto cuenta entre sus infraestructuras con locales de ensayo para grupos de música. Con fecha 18 de febrero de 2008 se aprobaron en Junta de Gobierno los Criterios de Adjudicación y Utilización para estos locales, modificados en Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2010. En los mismos se establece que los contratos son de duración anual siendo susceptibles de renovación previa solicitud de los titulares del contrato en los dos meses anteriores a la finalización del mismo.

Visto que en el proceso de renovación de los contratos de alquiler de los locales ubicados en la Escuela Municipal de Música en el ejercicio 2011 han quedado vacíos tres locales (LOCAL 2.1, LOCAL 5.1 y LOCAL 6.2) se ha avisado a los grupos existentes en la lista de espera, así como a aquellos grupos que han sido titulares de un contrato de alquiler de local de ensayo en el Recinto Ferial, infraestructura actualmente cerrada, a fin de facilitar el acceso a tres nuevos grupos.

A la vista de la documentación existente en el expediente y revisada la documentación presentada."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO,- Aprobar los contratos que se relacionan desde el 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2012:

Local 2.1 – xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 5.1 – xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 6.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €

SEGUNDO,- Remitir a la entidad La Caixa situada en la C/ Marqués c/v Paseo Dolores Soria listado de titulares y números de cuentas corrientes para que proceda al cobro del importe mensual entre los días 1 y 5 de cada mes.

TERCERO,- Comunicar este acuerdo a cada uno de los interesados.

3.2 APROBACIÓN DE FACTURA CUYA TRAMITACIÓN NO HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/90 EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal que dice: “Dentro de la programación anual, el AREA DE CULTURA, promueve la celebración de la Feria de la Primavera con diversos actos y actividades que se desarrollaron los días 20 y 21 de Mayo del 2011. A priori, la sede de la CASA DE EXTREMADURA donde se iban a realizar las actuaciones disponía de la suficiente potencia de luz para el montaje del sonido, pero una vez instalados los equipos correspondientes de luz y sonido, se ha comprobado por parte de los técnicos eléctricos la insuficiencia de la mencionada potencia. Así pues se hacia necesaria la contratación URGENTE de un generador.

Puestos al habla con la empresa Aserpinto ese mismo viernes día 20 de Mayo nos remite el presupuesto, pero que administrativamente no da tiempo material a su tramitación, por lo que la empresa pasa ya posteriormente con fecha 23 de Mayo del 2011 la factura correspondiente y a continuación se relaciona:

CONCEPTO	PROVEEDOR/TFNO	NIF/CIF	IMPORTE	IVA- 7%	TOTAL
ALQUILER DE 1 GENERADOR 2 días i/ trasporte, e instalación	ASERPINTO C/ Italia nº 14 28320 Pinto.916911162 Fax 916910905	A-81799330	841´09€	151´40€	992´49€

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la mencionada factura por importe de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO **(992'49€)**.

SEGUNDO.- Que el pago de la misma se realice con cargo a la Partida Presupuestaria: 061 334 22630 PROGRAMACION SOCIOCULTURAL presupuesto ejercicio 2011, mediante transferencia bancaria.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado.

4.- CONCEJALIA DE JUVENTUD E INFANCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN

4.1 JUSTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada Juventud, e Infancia, Participación Ciudadana y Cooperación que en extracto indica que se presenta a esta Junta de Gobierno Local relación de entidad que ha justificado debidamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2008 por este Ayuntamiento de Pinto y que es:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
ACIP – ASOC. COMERCIANTES DE PINTO	ACTIVIDADES 2010	9.000.00

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por la Entidad relacionada, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

5.- CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO URBANO, TRÁFICO Y TRANSPORTES, MEDIO AMBIENTE E INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL, MOBILIARIO URBANO, DEPORTES Y PARQUES Y JARDINES.

5.1 JUSTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejale Delegado de Mantenimiento Urbano, Tráfico y Transportes, Medio Ambiente e

Inspección Medioambiental , Mobiliario Urbano, Deportes y Parques y Jardines que en extracto indica que se presenta a esta Junta de Gobierno Local relación de entidad que ha justificado debidamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2010 por este Ayuntamiento de Pinto y que es:

<u>ENTIDAD</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
CLUB BALONMANO PINTO	ACTIVIDADES TEMPORADA 2009/10	7.000.00

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por la Entidad relacionada, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

6. - CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

6.1 APROBACIÓN INICIAL DE LA OPERACIÓN JURÍDICO COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 "LA TENERÍA II", PRESENTADA POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE DICHO SECTOR.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Que con fecha 17 de junio de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II", siendo publicado dicho acuerdo en el BOCM nº 150 de 6 de julio de 2004.

Que con fecha 25 de abril de 2005, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector 8 "La Tenería II", siendo publicado dicho acuerdo en el BOCM nº 136 de 9 de mayo de 2005.

Que con fecha 26 de octubre de 2010, con nº de registro de entrada 20143, fue presentado un documento denominado "Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II", acompañado de un Certificado del Secretario de la Junta de Compensación, en el que se recogía la aprobación, por el 96,37% de los Asistentes a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2010, que representan el 65,17% del total de las cuotas de participación de la Junta, de los aspectos incluidos en el documento presentado.

Que con fecha 24 de febrero de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II", presentada

por la junta de compensación de dicho sector, el 26 de octubre de 2010, con nº de registro de entrada 20143. Dicho acuerdo fue publicado en el BOCM nº 64, de 17 de marzo de 2011.

Que con fecha 4 de mayo de 2011, con nº de registro de entrada 9148, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenerife II", presentó un documento de Operación Jurídico Complementaria al Proyecto de Compensación de dicho Sector, que recogía los aspectos contemplados en el documento de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenerife II", aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 24 de febrero de 2011.

Que con fecha 18 de mayo de 2001, con nº de registro de entrada 10088, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenerife II", presentó un documento suscrito por las mercantiles PROSUROP 2000, S.L. e INMOBILIARIA EGIDO, S.A., en virtud del cual, se acordaba transferir a la parcela 15, las 4 viviendas que se habían incrementado en la parcela 16B, para su inclusión dentro del Anexo IV del documento cuya aprobación inicial se solicita.

Que visto el informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal con fecha 30 de mayo de 2011, y el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General con fecha 31 de mayo de 2011, informes que se acompañan a la presente propuesta, y a tenor de lo establecido en los artículos 88 LSCM y 174 RGU, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21.1j) LRBRL, y en el Decreto de Alcaldía de 5 de octubre de 2010."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Operación Jurídico Complementaria al Proyecto de Compensación del Sector 8 "La Tenerife II", presentada por la junta de compensación de dicho sector, el 4 de mayo de 2011, con nº de registro de entrada 9148.

SEGUNDO. Someter este acuerdo a un período de información pública de 20 días, mediante anuncio en el BOCM, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinto, a costa del interesado.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenerife II".

6.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

EXPEDIENTE DE METALINDUSTRIA TECNOPROCESOS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 2 de febrero de 2011, por METALINDUSTRIA TECNOPROCESOS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de mecanizado, en la calle Alcotanes, nº 38, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 5 de mayo de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 30 de abril de 2010, donde se señala que la actividad de mecanizado, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 1 de junio de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por METALINDUSTRIA TECNOPROCESOS, S.L., para la actividad de mecanizado, en la calle Alcotanes, 38.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de mecanizado, cuyo titular es METALINDUSTRIA TECNOPROCESOS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

6.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

EXPEDIENTE DE PEREZ CALZADO C.B.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 14 de febrero de 2011, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por PEREZ CASADO INVERSIONES S.L., para el desarrollo de la actividad de “BAR- RESTAURANTE”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 15 local, de esta localidad.

Con fecha 23 de febrero de 2011, se ha solicitado Cambio de Titularidad y Licencia de Funcionamiento, a nombre de PEREZ CALZADO C.B. ., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 26 de mayo de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 28 de julio de 2010.

Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. de fecha 5-10-10.

Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. de fecha 27-10-10.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 26 de mayo de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bares-restaurante.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 56 PERSONAS.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 30 de mayo de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a PEREZ CALZADO C.B. , para el desarrollo de la actividad de "BAR-RESTAURANTE", en la Avda. Pintor Antonio López nº 15 local, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

6.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE PANTOJA SUR, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PANTOJA SUR, S.L., de fecha 10 de Febrero de 2011 con registro de entrada y expediente nº 2648 en

petición de Licencia de Obra Mayor para construcción de VIVIENDA PARA GUARDA EN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA en la Parcela 40 Polígono 13, Ctra. Pinto a San Martín de la Vega, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PANTOJA SUR, S.L. para construcción de VIVIENDA PARA GUARDA EN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA en la Parcela 40 Polígono 13, Ctra. Pinto a San Martín de la Vega, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Deberá tener en cuenta las prescripciones técnicas señaladas en los informes emitidos por la Dirección General de Patrimonio Histórico con fecha 26 de febrero de 2010; por la Dirección General de Evaluación Ambiental con fecha 18 de junio de 2010; y por la Junta Rectora del Parque Regional en Torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama, de fechas 24 de septiembre de 2009 y 12 de abril de 2010.

Si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos, será de aplicación lo previsto en el Art. 43.2 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la existencia de algún bien susceptible de acogerse a la protección prevista por la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Histórico para garantizar su protección y cautela, siendo de aplicación lo establecido en su Art. 8.3;

La ejecución de las obras se llevará a cabo fuera del período habitual de reproducción y cría de la fauna, evitando así las molestias al cernícalo primilla. Además, se deberá minimizar la emisión de ruidos y evitar trabajos nocturnos;

El acceso deberá realizarse desde viarios existentes. El paso de la maquinaria y vehículos se restringirá a los caminos señalados al efecto y se impedirá su tránsito por otras zonas, para evitar la compactación y degradación de suelos;

En la fase de obra, se tomarán cuantas medidas sean necesarias para minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante las obras. Asimismo, se evitará cualquier movimiento de tierras que no sea el imprescindible para la realización de la obra;

No se cortará ni podará ninguna especie arbórea o arbustiva sin la correspondiente autorización y sin la comunicación previa a los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. En cuanto al apantallamiento vegetal con especies autóctonas, requerido en el informe de la Junta Rectora del Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama, se realizará en coordinación y con el informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente;

En cuanto a las emisiones acústicas que se producirán durante las obras, se dará cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y en el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que éste se modifica. Asimismo, deberán cumplirse los valores límite de ruidos y demás determinaciones establecidas en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid y demás legislación aplicable;

Las labores de mantenimiento y repostaje de maquinaria se realizarán en taller autorizado. Si accidentalmente se produjese algún vertido de materiales grasos provenientes de la maquinaria, se procederá a su recogida, junto con la parte afectada el suelo, para su posterior tratamiento o eliminación por gestor autorizado en centros apropiados;

La actividad deberá disponer de las autorizaciones o inscripciones registrales que sean de aplicación según la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos, de la Comunidad de Madrid. En ningún caso se abandonarán residuos de cualquier naturaleza en el ámbito de la actuación del proyecto o en su entorno. Se procederá de forma periódica a la retirada de residuos que puedan existir en las zonas de dominio público de las vías y caminos existentes, a fin de evitar el impacto paisajístico y el riesgo de incendio que pudieran ocasionar. Los residuos urbanos serán recogidos por los servicios municipales o trasladados a cargo del titular al punto que determine el Ayuntamiento. En ningún caso se permitirán puntos de vertido de residuos ni la quema u otros procedimientos de eliminación, generadores de contaminación ambiental;

Las aguas residuales se recogerán y enviarán al sistema de tratamiento previsto, debiéndose garantizar la impermeabilidad de las conducciones proyectadas y la retirada de los lodos

generados en la fosa séptica por un gestor autorizado. En el caso de que se pretenda verter el efluente depurado al terreno, tal y como se recoge en el proyecto, deberá obtenerse autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo;

Al objeto de minimizar el impacto visual, todos los materiales metálicos deberán pintarse con colores mates y armónicos con el paisaje, quedando prohibida la utilización de materiales brillantes o reflectantes para cualquier elemento o revestimiento exterior;

En relación con los paneles fotovoltaicos proyectados, se deberá cumplir con lo establecido en el real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos;

Los elementos de iluminación exterior deberán diseñarse e instalarse de manera que se consiga minimizar la contaminación lumínica, a fin de conseguir los objetivos establecidos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, para lo cual se evitará el uso de lámparas de vapor de mercurio; los elementos de iluminación se situarán a una altura máxima de 2,50 metros sobre el suelo; la carcasa de las luminarias será cerrada y opaca, de modo que evite proyecciones cenitales y que impida sobresalir al elemento refractor; y la disposición y orientación de las fuentes de luz evitará que ésta incida en el exterior de la instalación;

Sólo será admisible el uso residencial vinculado a la actividad agrícola que se desarrolla en la parcela. Una vez finalizada la vida útil del proyecto se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, la retirada del resto de elementos y la restauración de todas las zonas afectadas;

El promotor de las obras, una vez finalizadas, elaborará un informe en el que especifique las actuaciones que se han llevado a cabo y constate el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución del Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial de fecha 7 de julio de 2010 por la que se concede la calificación urbanística. Este informe deberá quedar en la instalación a disposición de la autoridad competente y se remitirá copia del mismo al Área de Prevención y Seguimiento Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente.

Par garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ochocientos noventa euros con setenta y ocho céntimos (890,78 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden. Dadas las características y emplazamiento de la obra proyectada, considero que no es previsible que puedan verse afectados firmes o infraestructuras por el desarrollo de las obras, por lo que no procede exigir la constitución de fianza a la que hace referencia el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos de estado definitivo, originales y visados.

Libro del edificio conteniendo los boletines y certificados de las diferentes instalaciones

Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras original y visado por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro

6.5 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE INMOBILIARIA EGIDO, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A., de fecha 29 de diciembre de 2010, con registro de entrada y expediente número 25295, en petición de Licencia de Primera Ocupación de 32 naves industriales, identificadas con los números 01 a 32, que forma parte de un proyecto único de 72 naves industriales, sitas en las parcelas M-6.2, M-6.3 y M-6.9 del Sector 5 “Industrial Oeste” C/ Artesanos, 21 y 23, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 31 de mayo de 2011, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas en lo que respecta a las naves identificadas con los número 01 a 32 en el plano visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 29 de diciembre de 2010 de acuerdo con el proyecto con base en el cual se otorgó licencia municipal de obras con fecha 18 de mayo de 2009.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de 32 naves industriales, identificadas con los números 01 a 32, que forma parte de un proyecto único de 72 naves industriales, sitas en las parcelas M-6.2, M-6.3 y M-6.9 del Sector 5 “Industrial Oeste” C/ Artesanos, 21 y 23, de

esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A. sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Deberán liquidarse las tasas y arbitrios que procedan de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Con carácter previo al uso efectivo de cualquiera de las naves, deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el citado Reglamento.

Por lo que respecta a la liquidación de tasas, el coste de ejecución material de las obras ejecutadas, de acuerdo con la documentación aportada al expediente, ha ascendido a ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuatro euros con treinta y dos céntimos (893.404,32 €), correspondiendo este importe a la suma de los señalados en las liquidaciones de obra suscritas por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ingeniero técnico industrial, y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ingeniero técnico de telecomunicación, visadas en sus colegios profesionales con fechas 14 de julio de 2010 y 1 y 3 de marzo de 2011.

En las condiciones actuales, sólo podrán desarrollarse actividades industriales de producción con nivel de riesgo no superior a MEDIO 5, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades de producción con niveles de riesgo superiores al indicado o las de almacenamiento, cualquiera que sea su nivel de riesgo, podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

Las naves objeto de licencia se encuentran ubicadas en el Sector 5 "Industrial Oeste", del PGOU de Pinto, supeditándose en las materias en las que así se convenga, a lo dispuesto por la Entidad Urbanística de Conservación que a tal efecto se constituya.

6.6 APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACION OBJETO DE LAS MEJORAS CONTENIDAS EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 LA TENERIA 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Que con fecha 17 de junio de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 8 “La Tenería II”, del PGOU vigente, siendo publicado dicho acuerdo en el BOCM nº 150 de 6 de julio de 2004.

Que con fecha 22 de noviembre de 2004, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector 8 “La Tenería II”, del PGOU vigente, siendo publicado dicho acuerdo en el BOCM nº 308 de 28 de diciembre de 2004.

Que con fecha 25 de abril de 2005, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector 8 “La Tenería II”, del PGOU vigente, siendo publicado dicho acuerdo en el BOCM nº 136 de 9 de mayo de 2005.

Que con fecha 25 de septiembre de 2009, fue suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.7 LSCM y 180.2 RGU, el Acta de Recepción Parcial de las obras de urbanización del Sector 8 “La Tenería II” entre el promotor de la urbanización del sector y el Ayuntamiento de Pinto, al manifestar dicho órgano ejecutivo su expresa conformidad con el estado de las mismas, al estar estas finalizadas y en buen estado, al constituir dicho ámbito una unidad funcional directamente utilizable, contando el sector con la urbanización interior terminada, y estando pendientes de realizar tan sólo la urbanización y las conexiones de los sistemas generales exteriores.

Que con fecha 24 de febrero de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 “La Tenería II”, presentada con fecha 26 de octubre de 2010, con nº de registro de entrada nº 20143, por la Junta de Compensación de dicho sector, publicándose dicho acuerdo en el BOCM nº 64 de 17 de marzo de 2011.

Que con fecha 27 de abril de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Apertura de Nuevo Viario entre los Sectores La Tenería y La Tenería II, redactado por el Área Técnica del Ayuntamiento de Pinto, publicándose dicho acuerdo en el BOCM nº 120 de 23 de mayo de 2011.

Que con fecha 20 de mayo de 2011, con nº de registro de entrada 10251, la Junta de Compensación del Sector 8 “La Tenería II”, presentó un Proyecto de Obras de Urbanización objeto de las mejoras contenidas en la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 “La Tenería II”, compuesto de varias separatas, en el que se definen las obras complementarias al Proyecto de Urbanización, por parte de la Junta de Compensación del Sector 8 “La Tenería II”.

Que con fecha 2 de junio de 2011, con nº de registro de entrada 11121, la Junta de Compensación del Sector 8 “La Tenería II”, presentó documentación complementaria consistente

en correcciones de planos, mediciones, y presupuesto de los proyectos correspondientes al Proyecto de Obras de Urbanización objeto de las mejoras.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, con fecha 2 de junio de 2011, así como el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General con fecha 3 de junio de 2011, documentos que se acompañan a la presente, y a tenor de lo establecido en los artículos 80.2 c) LSCM, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 21.1 j) y 21.3 LRBRL, y en el Decreto de Alcaldía de 5 de octubre de 2010.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Obras de Urbanización objeto de las mejoras contenidas en la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II", presentado con fecha 20 de mayo de 2011, con nº de registro de entrada 10251, por la junta de compensación de dicho sector, con las correcciones al mismo presentadas por la propia junta el día 2 de junio de 2011, con nº de registro de entrada 11121, e integrado por las siguientes separatas, que forman parte inseparable del mismo:

Proyecto de Ejecución de Urinario Canino en la Parcela ZV-5 "Parque Suroeste" del Sector 8 "La Tenería II".

Proyecto de Ejecución de Acceso desde el viario Enrique Granados a la Parcela ZV-10 "Parque Noroeste".

Proyecto de Ejecución de Nuevo Viario entre el Sector 8 "La Tenería II" y el Sector "La Tenería", prolongación C/ Manuel Díaz Caneja.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a un período de información pública de 20 días, a costa del interesado, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOCM, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO. Notificar individualmente el presente acuerdo a todos los propietarios afectados, y a la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II", requiriendo a ésta para que con carácter previo a la aprobación definitiva del citado proyecto de obras de urbanización, proceda a complementar el Proyecto de Ejecución de Acceso desde el viario Enrique Granados a la Parcela ZV-10 "Parque Noroeste", dado que las determinaciones para escaleras en itinerarios exteriores, recogidas tanto en la Norma 2, apartado 1.5. del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, como en el Art. 15.6. de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y No Discriminación para el Acceso y Utilización de los Espacios Públicos Urbanizados, se establece la necesidad de la instalación de pasamanos en ambos laterales de la escalera y la obligación de contar con iluminación en todo su recorrido.

7.- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

7.1 APROBACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE A EJERCICIO CERRADO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sobre aprobación de facturas por servicio de ampliación de horario en el colegio Buenos Aires y servicio de comedor campamento Semana Santa en el colegio El Prado, correspondiente a ejercicios cerrados, presentadas para su cobro por COMEDORES BLANCO S. L."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas número 5183 de fecha 19/12/2008 por importe de 195,00 € en concepto de "ampliación de horario en colegio Buenos Aires", y la número 5424 de fecha 14/04/2009 por 995,74 € en concepto de "servicio de comedor campamento semana santa en Colegio El Prado", presentadas por la empresa COMEDORES BLANCO S. L.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a COMEDORES BLANCO S.L. para su conocimiento y efectos oportunos.

7.2 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación que en extracto indica que visto el informe emitido por el Técnico de Educación sobre solicitud de subvención a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de un Programa de Cualificación Profesional Inicial para iniciar en el año 2011 procede solicitar la subvención.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el desarrollo de un Programa de Cualificación Profesional Inicial para iniciar en el año 2011, en la modalidad de Transición al Empleo, para alumnos auxilia-res de oficinas, por un importe máximo de 107.450 euros.

SEGUNDO.- Aprobar que la aportación económica que el Ayuntamiento realice para el desarrollo del programa sea de 59.450 euros.

TERCERO.- Aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Educación, para desarrollar dicho Programa de Cualificación Profesional Inicial, con una cuantía de 48.000 euros .

CUARTO.- Remitir la solicitud, debidamente firmada y sellada por el Alcalde-Presidente, en cumplimiento de la Orden 1950/2011, de 17 de mayo, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid .

8.- CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, MAYORES, SANIDAD Y CONSUMO.

8.1 APROBACIÓN DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES CERRADOS .

1.- EXPEDIENTE DE COMERCIAL CASAS CARRETERO S.L. EN CONCEPTO DE MATERIAL DEPORTIVO Y DE MANUALIDADES PARA EL CENTRO SANTA ROSA DE LIMA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía Delegada de Mayores que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por La Técnico de La Concejalía de Mayores en el que se indica:

Desde La Concejalía de Mayores se vienen promoviendo en El centro santa Rosa de Lima gran cantidad de actividades permanentes a lo largo de todo el año como pueden ser gimnasia, pilates , manualidades, pintura etc

Con el paso del tiempo cierto material se ha ido deteriorando impidiendo poder realizar las clases con normalidad con lo que hubo que realizar compras de material necesario para la viabilidad del programa.

Con lo citado anteriormente, y con el fin de dar continuidad a las actividades permanentes del centro y no suspender ninguna actividad y de acuerdo al artículo 22 “ necesidad e idoneidad del contrato” de la ley 30/ 2007 de 30 de octubre , de contratos del sector público indicar que la realización de dichas compras fue necesaria para el cumplimiento y realización de servicios y prestaciones locales, además de motivarse y justificarse en que La Concejalía de Mayores no cuenta con el personal y medios necesarios para llevar a cabo el servicio por sí misma por lo que se ha precisado externalizar el servicio.

Por todo ello fue necesario realizar compras de material deportivo y manualidades por la cantidad de 31, 25€ + 4% de I.V.A y 136,46+ 18% de I.V.A haciendo un total de 193,52€ a la empresa Comercial Casas Carretero S.L.

FECHA DE FACTURACIÓN: 2 de Febrero de 2011.

LUGAR UTILIZACIÓN DE MATERIAL: Centro Sta Rosa de Lima.

EMPRESA: Comercial Casas Carretero S.L CIF: B80779473, Av Las palomas, 6 28320 Pinto, Madrid.

Indicar que no se adjunta partida presupuestaria ya que la empresa señalada solicitará compensación de deuda.

*La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:***

PRIMERO: Aprobar la factura 20201 000917 en concepto de material deportivo y de manualidades por la cantidad total de 193,52€, señalando que la empresa que se nombra solicitará compensación de deuda.

SEGUNDO: Notificar lo acordado al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- EXPEDIENTE DE DISTRIBUCIONES BEMBIBRE S.L. EN CONCEPTO DE MATERIAL DEPORTIVO Y DE MANUALIDADES PARA EL CENTRO SANTA ROSA DE LIMA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Mayores que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por La Técnico de La Concejalía de Mayores en el que se indica:

Desde La Concejalía de Mayores se vienen promoviendo en El Centro Santa Rosa de Lima gran cantidad de actividades permanentes a lo largo de todo el año como pueden ser gimnasia, pilates , manualidades, pintura etc

Con el paso del tiempo cierto material se ha ido deteriorando impidiendo poder realizar las clases con normalidad con lo que hubo que realizar compras de material necesario para la viabilidad del programa.

Con lo citado anteriormente, y con el fin de dar continuidad a las actividades permanentes del centro y no suspender ninguna actividad y de acuerdo al artículo 22 “ necesidad e idoneidad del contrato” de la ley 30/ 2007 de 30 de octubre , de contratos del sector público indicar que la realización de dichas compras fue necesaria para el cumplimiento y realización de servicios y prestaciones locales, además de motivarse y justificarse en que La Concejalía de Mayores no cuenta con el personal y medios necesarios para llevar a cabo el servicio por sí misma por lo que se ha precisado externalizar el servicio.

Por todo ello fue necesario realizar compras de material deportivo y manualidades por la cantidad de 54,40€ + 18 % de I.V.A haciendo un total de 64,19€

FECHA DE FACTURACIÓN: 2 de Febrero de 2011.

LUGAR UTILIZACIÓN DE MATERIAL: Centro Sta Rosa de Lima.

EMPRESA: Distribuciones Bembibre S. L C\ Garzas 22 con CIF: B81502254
28320 Pinto, Madrid.

Indicar que no se adjunta partida presupuestaria ya que la empresa señalada solicitará compensación de deuda."

*La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:***

PRIMERO: Aprobar la factura 20201 000917 en concepto de material deportivo y de manualidades por la cantidad total de 64.19€, señalando que la empresa que se nombra solicitará compensación de deuda.

SEGUNDO: Notificar lo acordado al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- EXPEDIENTE DE ISS HIGIENE AMBIENTAL 3.D. S.A. POR SERVICIO DE LUCHA ANTIVECTORIAL (DDD).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Sanidad y Consumo que en extracto dice:

"Recibida Nota de Régimen Interno de fecha 16 de mayo de 2011 de la Concejalía de Hacienda donde se nos informa de la reclamación de la factura nº FA022542 a nombre de ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D S.A., por el servicio de "desratización y desinsectación en alcantarillados del municipio de Pinto" durante el mes de junio de 2009, y por un importe de 1.724,57€.

La factura reclamada no figura registrada en el departamento de Intervención, según la nota recibida; correspondiendo la misma al contrato anual suscrito en dicho ejercicio para el servicio de "desratización y desinsectación en alcantarillados del municipio de Pinto".

Visto el informe emitido por la Médico de la Concejalía de Sanidad donde se informa que la empresa ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D S.A. durante el mes de junio de 2009 cumplió adecuadamente según contrato con el desarrollo de su trabajo en el Servicio de Lucha Antivectorial (Desinsectación, Desratización, Desinfección) en el municipio de Pinto.

La factura reclamada por la empresa ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D S.A. correspondiente al mes de JUNIO de 2009 por el Servicio de Lucha Antivectorial (Desinsectación, Desratización, Desinfección) en el municipio de Pinto, se adecúa a los trabajos realizados y por ello procede su aprobación.

Y visto el informe favorable de Intervención. "

*La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:***

PRIMERO.- Aprobar la factura nº FA022542 por importe de 1.724,57€ (incluido IVA) , presentada por la empresa ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D, S.A. con N.I.F. A82850611, correspondiente al SERVICIO DE LUCHA ANTIVECTORIAL (Desinsectación, Desratización, Desinfección) durante el mes de JUNIO de 2009.

SEGUNDO.- Abonar a ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D, S.A. la factura aprobada por el SERVICIO DE LUCHA ANTIVECTORIAL (Desinsectación, Desratización, Desinfección) durante el mes de JUNIO de 2009, una vez realizados los tramites que correspondan.

TERCERO.- Que se notifique a la empresa ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D, S.A. el acuerdo adoptado.

4.- EXPEDIENTE DE ISS HIGIENE AMBIENTAL 3.D. S.A. POR SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LEGIONELLA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Sanidad y Consumo que en extracto dice:

"Recibida Nota de Régimen Interno de fecha 24 de mayo de 2011 de la Concejalía de Hacienda donde se nos informa de la reclamación de la factura nº FA030188 y FA036243, a nombre de ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D S.A., por el servicio de "prevención de legionella" durante los meses de Julio y Septiembre de 2009 respectivamente , y por un importe de 1.691,66 € cada una .

Las facturas reclamadas no figuran registradas en el departamento de Intervención, según la nota recibida y concreta que la factura de julio de 2009 fue devuelta por no figurar aprobación del gasto y la factura de septiembre de 2009 no tuvo entrada en el departamento aunque figura aprobación del gasto mediante contrato suscrito con fecha 30/7/2009.

Visto el informe emitido por la Médico de la Concejalía de Sanidad donde se informa que la empresa ISS HIGIENE AMBIENTAL 3.D S.A. durante el mes de julio de 2009 realizó varios trabajos relativos a limpiezas y desinfecciones además de toma de muestras en varias instalaciones municipales por cumplir con lo establecido en el Real Decreto 865/2003 de 4 de Julio, de criterios higiénico – sanitarios para la prevención y control de la legionelosis . Y que durante el mes de septiembre de 2009 cumplió adecuadamente según contrato con el desarrollo de su trabajo en el servicio de control y prevención de la legionella.

Las facturas reclamadas por la empresa ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D S.A. ,. correspondientes los meses de JULIO Y SEPTIEMBRE de 2009 por el Servicio de Prevención y Control de la Legionelosis en el municipio de Pinto, se adecuan a los trabajos realizados y por ello procede su aprobación.

Visto el informe favorable de Intervención. “

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas nº FA030188 y nº FA036243 por importe de 1.691,66€ (incluido IVA) cada una de ellas, presentada por la empresa ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D, S.A. con N.I.F. A82850611, correspondientes al SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA durante los meses de JULIO y SEPTIEMBRE de 2009, respectivamente.

SEGUNDO.- Abonar a ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D, S.A. las facturas aprobadas por el SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA durante los meses de JULIO y SEPTIEMBRE de 2009, una vez realizados los tramites que correspondan.

TERCERO.- Que se notifique a la empresa ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D, S.A. el acuerdo adoptado.

9.- CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, SAC, NUEVAS TECNOLOGÍAS, COMUNICACIÓN, COMERCIO, INDUSTRIA, DESARROLLO ECONÓMICO, Y PATRIMONIO.

9.1 DESESTIMACION DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

EXPEDIENTE DE DA. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.-

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la reclamación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentada con fecha 4 de enero de 2011, sobre daños ocasionados, en el vehículo de su propiedad, al ser retirado de la vía pública por la grúa.

Visto el parte de la Policía Local de fecha 2 de febrero de 2011, que dice lo siguiente:

“Consultados los archivos de esta Policía local, consta la intervención de referencia 100020887, adjuntándose informe ampliatorio del agente interviniente, a los efectos oportunos.

PARTE DE SERVICIO SOBRE RETIRADA VEHÍCULO A DEPOSITO MUNICIPAL

Los Agentes que suscriben a Vd. dan parte, que siendo las 25:55 horas del día de la fecha, en servicio realizado en CL CASTILLA (DE) n°, observaron que el vehículo RETIRADA FIAT BRAVA MATRICULA xxxxxxxxxxxx, OBSTACULIZA ENTRADA A GARAJE CON VADO DEL HOTEL INDIANA, siendo retirado de la vía pública

Realizadas las averiguaciones oportunas para la localización de su conductor ó propietario y resultando estas negativas, se procedió a su retirada por el servicio de grúa hasta el depósito municipal, donde quedó a disposición se esta Jefatura.

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos oportunos.

DILIGENCIA DE DAÑOS.-

El vehículo en el momento de la retirada presentaba los siguientes daños.

ARAÑAZOS Y ABOLLADURAS EN TODA LA CARROCERÍA. DURANTE LAS TAREAS DE RETIRADA SE CAUSARON DAÑOS POR OPERARIO DE GRÚA AL VEHÍCULO RETIRADO, PINCHANDO LA RUEDA DELANTERA DERECHA.

Y para que conste se pone por diligencia que firman los agentes actuantes en lugar, día y hora reseñado”

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por tratarse de unos daños ocasionados por la empresa concesionaria de la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, que será, en su caso, a la que procede reclamar, y que según consta en los archivos municipales, la empresa concesionaria del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública es la empresa ZELLET, S.L. cuyos datos son los siguientes:

ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION , S.L..
Avda del Pintor Antonio López n° 21 local 2
28320 PINTO

Independientemente indicarle que en la reclamación no se cumplen los requisitos que establece el Art. 6 del citado Real Decreto ya que no se acredita la presunta relación de causalidad entre los daños que supuestamente se le han producido y el funcionamiento del Servicio Público, que es por el motivo que podría darse una responsabilidad patrimonial, ya que el servicio se ha prestado por la empresa ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION S.L. y es dicha empresa la que, en su caso, deberá asumir la responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en la prestación del servicio si fueran de su responsabilidad. En escrito de fecha 28 de marzo de 2011, Zellet acepta la reparación del pinchazo en la rueda delantera derecha, no aceptando en principio otra responsabilidad.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.-Desestimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, al ser retirado por la grúa de la vía pública, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del Servicio Público y los daños que supuestamente se le han producido, y ello fundamentalmente porque es la empresa concesionaria que presta el servicio la que debe asumir la responsabilidad frente a terceros por daños producidos en la prestación de servicios.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la reclamante y a la Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE, P.L.C., así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A. y a la Empresa ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION S.L.

10.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y quince minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.